

Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 15 de Mayo de 2020

**VISTO** el Estatuto de la UNA, las Leyes No 24.521 y No 26.997, los Decretos N° 260/20, 297/20, siguientes y concordantes; la Resolución IUNA N°0052/12, las Resoluciones UNA N° 0017/20, N° 0023/20, siguientes y concordantes y la Resolución UNA N°0033/20 que aprueba las pautas/recomendaciones de funcionamiento remoto de los órganos de cogobierno de la UNA, la Ordenanza IUNA N° 0020/12; y

### **CONSIDERANDO**

Que ante la emergencia sanitaria decretada en relación al coronavirus COVID-19, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y concordantes se ha dispuesto y prorrogado el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el territorio nacional con el objetivo primordial de proteger la salud pública.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES desde el inicio de la emergencia sanitaria ha realizado modificaciones en su funcionamiento para adecuarse a las necesidades que la situación plantea y a la vez, continuar con las prestaciones esenciales y de emergencia que la situación amerita.

Que las medidas de aislamiento y distancia social al momento de la aprobación de la presente resolución continúan con la consiguiente limitación a la circulación.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES continuará garantizando los servicios esenciales de manera excepcional durante la vigencia de la emergencia.

Que debido a la situación excepcional no ha sido posible dar inicio al calendario electoral para la elección de integrantes de los órganos de cogobierno de todos los claustros de todas las unidades académicas, y superior de esta UNIVERSIDAD y en consecuencia los unipersonales.

Que se requiere la adopción de medidas extraordinarias a fin de otorgar continuidad y vigencia a los órganos de cogobierno de máxima trascendencia para la vida democrática e institucional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que las circunstancias de excepcionalidad provocadas por la pandemia del coronavirus COVID-19 generan una situación de fuerza mayor con carácter de imprevisibilidad, ajenidad e inevitabilidad que impone la búsqueda de soluciones institucionales para poder seguir garantizando el funcionamiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que ante la imposibilidad de dar inicio en los plazos previstos al calendario electoral se debe adoptar medidas extraordinarias que garanticen los intereses y defensa de los derechos de toda la comunidad universitaria.

Que el Estatuto de la UNA adopta el sistema departamental de organización académica y administrativa y que dicho sistema dota de coherencia y articulación a la conducción y coordinación que ejercen la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior, la Rectora y los respectivos Consejos Departamentales y de Carreras, y Decanas/os Directores.

Que en momentos de emergencia reviste gran importancia mantener la institucionalidad con el objetivo de afianzar la participación y garantizar la construcción de consensos que resulten de la legítima representación política de toda la comunidad universitaria.

Que en consecuencia corresponde prorrogar la vigencia de los mandatos de todos los integrantes de los órganos de cogobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS

ARTES hasta que sea posible la realización de los comicios electorales.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior; y el artículo 36 incisos a) y c) del Estatuto de la UNA.

Por todo ello, y en virtud de sus atribuciones

**EL CONSEJO DE CARRERA DEL ÁREA  
TRANSDEPARTAMENTAL DE CRÍTICA DE ARTES  
RESUELVE**

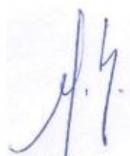
**ARTICULO 1°.-** Prorrogar el mandato de los/las consejeros/as de carrera titulares y suplentes hasta que sea posible la realización de las elecciones y la culminación de los procesos electorales correspondientes.

**ARTICULO 2°.-** Prorrogar el mandato de la Sra. Directora María Araceli SOTO (DNI 11.291.542) hasta que sea posible la realización de las elecciones y la culminación de los procesos electorales correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-** Propiciar la prórroga de los mandatos de todos los órganos de gobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, tanto las/los integrantes de los órganos de cogobierno como los unipersonales.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Comuníquese a la Dirección del Área Transdepartamental de Crítica de Artes y a las dependencias de ésta Área que correspondan. Cumplido, ARCHÍVESE.

**RESOLUCIÓN N° 179**



Dra. María Araceli Soto  
Decana Directora  
Área Transdepartamental de Crítica de Artes  
Universidad Nacional de las Artes